Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE FORMOSA 1

Formosa, mayo 5 de 2026.

Y VISTOS:

La presente causa caratulada **"IMPUTADO: PARMETLER, AUGUSTO CESAR Y OTRO s/NOMBRAMIENTOS ILEGALES y ABUSO DE AUTORIDAD Y VIOL. DEB.FUNC.PUBL.(ART.248) PRESENTANTE: REGISTRO DE FISCALIA N° 232/2020 Y OTRO", Expte. n° FRE 2749/2021**, en trámite ante la Secretaría Penal del Juzgado Federal N° 1 de Formosa, y;

CONSIDERANDO:

Hecho Investigado:

En día 28 de Julio del año 2020, Sr. Augusto Cesar Parmetler en su carácter de Rector de la Universidad Nacional de Formosa, habría incumplido los deberes que le incumbe y habría designado a su cónyuge Sra. Zully Mabel Rivero como Personal No Docente de Planta Permanente del Agrupamiento Superior Administrativo -Categoría 01- de la Universidad Nacional de Formosa (UNaF), quien aceptó el cargo el 31/07/2020- sin cumplir las exigencias establecidas por el Decreto PEN N° 366/06, al no haberse efectuado el concurso necesario.

Materialidad de los Hechos:

1. Resolución N° 613 del 28/07/2020 de designación de Zully Mabel Rivero a la planta permanente del personal no docente -Agrupamiento Administrativo categoría 1°- de la Universidad Nacional de Formosa a partir del 01/08/2020.

2. Resolución N° 900 del 08/10/2020 de la UNAF de aprobación del Proyecto Plan de Formación Continúa denominado: "El Rol de la Escritura en la Administración Pública Nacional en el Marco Estratégico UNAF" y de designación de coordinadora a la Zully Mabel Rivero a partir del 01/10/2020.

3. Informe de la AFIP del 09/02/2021 de la historia laboral de Rivero, registra desde 01/2012 relación de dependencia con el Ministerio de Cultura y Educación de Formosa y desde 06/2016 con la Universidad Nacional de Formosa.

3. Resolución CS N° 174/14 del 05/11/2014 del Consejo Superior de la UNAF de procedimiento de concurso, evaluación y designación del personal no docente -Régimen de Selección No Docente- de la Unaf.

Scanned with CamScanner

4. Acta de Matrimonio N° 6 del 10/01/2020 de matrimonio entre Zully Mabel Rivero y Augusto Cesar Parmetler expedida por el Registro Civil y Capacidad de las Personas de Formosa.

5. Legajo de Recursos Humanos de la UNAF respecto de Rivero de la que surge:

Resolución N° 6 del 01/09/2017 del Rector de la Unaf en la que designa a Rivero coordinadora del Área Operativa y Gestión en el Área de Secretaria Privada a partir del 01/09/2017.

Resolución N° 125 del 25/09/2017 del Rectorado que ratifica la Resolución N° 437/17 de la Facultad de Humanidades y da de alta a la Profesora Rivero en el cargo de profesor adjunto con dedicación simple en la Cátedra Profesional en la Carrera de Profesorado en Letras por baja de la docente Zulema Luis Gambelare;

Resolución N° 368/2017 del 27/10/2017 del Rector de la UNAF de reubicar a la Profesora Zully Mabel Rivero a la Cátedra de Lengua y Comunicación del Profesorado en Biología y en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación simple de la Catedra Practica Profesional del Profesorado en Letras, mientras dure el cargo de Coordinadora de Operativa y de Gestión de Secretaria Privada del Rectorado de la universidad.

Resolución N° 495 del 30/06/2020 del Rectorado de la Unaf en la que se designa a Rivero como Responsable de la Administración de la Plataforma Digital de Videoconferencias Zoom de la Unaf.

Acta de Matrimonio de fecha 10/01/2020 con nota presentada por la encausada en fecha 12/06/2020.

Resolución N° 613 del 28/07/2020 del Rectorado de la Unaf de incorporación a la planta permanente del personal no docente a la Sra. Rivero a partir del 01/08/2020.

Resolución N° 675 del 12/08/2020 del Rectorado de la Unaf de dejar sin efecto la remuneración de Rivero respecto del coordinadora del Área Operativa y Gestión en el Área de Secretaria Privada.

Resolución N° 900 del 08/10/2020 de la UNAF de aprobación del Proyecto Plan "El Rol de la Escritura en la

Scanned with CamScanner

Administración Pública Nacional en el Marco Estratégico UNAF" y de designación de coordinadora a la Zully Mabel Rivero a partir del 01/10/2020.

6. Informe de la Dirección de Recursos Humanos de la UNAF de fecha 26/08/2021 del que resulta que los requisitos para ser incorporados al cargo administrativo escalafón 1, son los que se detallan en los considerandos de la resolución de designación, la función de Rivero es de Coordinadora Operativa y Gestión, obra planilla de docente del que surge que conforme Resolución 916 del 01/06/2016 ejerce la docencia en la Facultad de Humanidades, titulo de profesora de lengua y sus calificaciones, traduce el idioma francés, ejerció la docencia en la EPET 2 de Formosa desde 04/05/2005, EPET 52 de Formosa desde 30/07/2005, certificado médico de aptitud física "apta", curriculum vitae, Resolución N° 556/16 del 26/05/2016 de ratificación de la Resolución N° 186/16 de la Facultad de Humanidades en la que se da de alta a la Profesora Rivero en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación simple en la catedra de Lengua y Comunicación de la carrera de Profesorado en Biología de esa facultad.

7. Informe de la Federación Argentina del Trabajador de las Universidades Nacionales -FATUN- de fecha 21/12/2021 dando cuenta que el Convenio Colectivo de Trabajo para los No Docentes de las Universidades Nacionales -Decreto 366/06- en tu título 4 -Régimen de Concursos- establece que el ingreso y la promoción debe realizarse el concurso de oposición y antecedentes, cuya reglamentación debe ser acordada en el ámbito de las paritarias particulares.

8. Declaración testimonial de Ramón Alberto Barboza -Secretario General Académico de la universidad y Secretario General Académico del Honorable Consejo Superior de la universidad- del 30/03/2022 en la sede de Fiscalía y en fecha 27/02/2024 en sede judicial, expuso que ningún personal no docente ha ingresado por concurso desde sus inicios como universidad hasta el día de la fecha (2024), que el Estatuto de la Unaf dice que el Rector debe designar al personal no docente, que el Convenio Colectivo de Trabajo no está reglamentada, que la Resolución 174/14 hace referencia del concurso de personal no docente pero que en el año 2022 fue declarada nula de nulidad absoluta por el Consejo Superior mediante la Resolución 013/2022, dicha resolución desde el año 2014 el claustro docente

Scanned with CamScanner

representado por el Dr. Granada lo habían cuestionado por su inconstitucional, después en el año 2020 el claustro no docente se presentó ante Consejo Superior para declararlo nulo.

9. Declaración testimonial de Mónica Inés Daldovo -Docente ordinaria de la Facultad de Humanidades de la Unaf- del 05/04/2022 en sede de Fiscalía, expuso que la Secretaria de Gestión Institucional y Administrativa a cargo del Ingeniero Oscar Ramón Drelichman se ocupó de las cuestiones de designaciones no docente y que por decisión del Rector no se aplica el Dcto 366/06 y Resolución N° 174/14.

10. Informe de la Coordinación de Admisión y Derivación de Denuncias de la Oficina Anticorrupción de fecha 11/04/2022 de la que surge que no existen denuncias contra el Augusto Cesar Parmetler en su carácter de Rector de la Unaf.

11. Declaración testimonial de Oscar Ramón Drelichman -Secretario de Gestión Institucional y Administrativa de la Unaf- del 20/04/2022 en sede de Fiscalía y en fecha 27/02/2024 en sede judicial, expuso que nunca se llamó a concurso para ingreso de personal no docente en la Unaf, siempre son designaciones mediante resoluciones, el Rector designa al personal no docente, la Resolución 174/14 no se aplicó porque tiene cuestionamiento en relación al concurso de oposición y antecedentes desde el Consejo Superior. Explicó que cuando hay un pedido de designación formal, se deriva a la parte presupuestaria, luego va a despacho que es su área, donde hay área legal para evaluar si la designación que se va a hacer cumple toda la reglamentación vigente de la designación y facultades del Rector, y posteriormente firma el Rector.

12. Declaración testimonial de Claudia Elizabeth Flores -Directora General de Despacho de la Unaf- del 20/04/2022 en sede de Fiscalía, relató que cuando llega un escrito se forma el expte, se gira al Rector quien da instrucción, se remite al área de asesoría letrada, previo acto administrativo, se pasa a resolver.

13. Informe de la Dirección de Recursos Humanos de la Unaf de fecha 24/05/2022, se la que surge:

*desde la creación de la Universidad Nacional de Formosa Ley 23631 (21/10/1988 B.O. 02/11/1988) la totalidad

Scanned with CamScanner

de los agentes no docentes ingresaron por designación directa del Sr. Rector, de acuerdo al Art. 58 inc d), h) y j) del Estatuto de la Unaf;

* desde la creación de la Universidad no se produjo ningún ingreso por concurso a la planta de trabajadores no docentes de la Unaf ;

*la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 174/14 nunca entró en vigencia por encontrarse pendiente lo previsto en el art. 24 del Convenio Colectivo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales celebrado entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de las Universidades Nacionales (FATUN).

*a la fecha, ninguna asociación gremial del sector no decente de la Unaf ha instado lo previsto en el art. 24 del CCT homologado por el Dcto. 366/06 a los efectos previstos.

14. Exptes 0332 RDO "P" y N° 525/20 RDO "R", del que resulta los Dictámenes de Asesoría Legal del 28/07/2020 respecto de la designación de Rivero (ver fs. 49 dentro del lex en fs. 654/839) y de Plan presentado por la nombrada (ver fs. 175 del lex en fs. 654/839).

15. Declaración testimonial de Norma Elizabeth Ramírez -Secretaria de Gerencia y Desarrollo de la UNAF- del 27/02/2024, relató que en la Secretaria se interviene a partir de la resolución de designación, se remite a la Dirección de Recursos Humanos para que se realice los trámites pertinentes del alta con el inicio del legajo del personal, que todas las designaciones ingresaron mediante resolución rectoral desde que está en funciones en la universidad ningún personal ingresó por concurso, y que si hay familias u parientes que ingresaron en diferentes gestiones, no recuerda designaciones directas sobre algún familiar.

16. Declaración testimonial de Lorena Gabriela Delgadillo -empleada administrativa de la Secretaría de Gerencia de la Unaf y docente de la Facultad de Administración, Economía y Negocios de la Unaf Secretaria de Gerencia y Desarrollo de la UNAF- del 29/02/2024, expuso que el procedimiento de designación de empleados es por resolución rectoral conforme el art. 58 del Estatuto de la UNAF, que la Resolución 174/14 fue declarada nula por violar el principio de igualdad ante la ley por

Scanned with CamScanner

establecer prerrogativas de sangre, además nunca estuvo en vigencia, que la Resolución N° 13/22 que declara nula de nulidad absoluta la resolución N° 174/14 que había sido objetada por el Dr. Humberto Granada Notario por las prerrogativas de sangre.

17. Declaración testimonial de Mario Héctor Baran -Secretario Legal y Técnico de la UNAF- del 29/02/2024, expuso que el personal no docente se designa por resolución rectoral, generalmente cuando hay alguna actuación se afecta algún profesional para emitir dictamen en el expte administrativo, eso se hace en la Dirección de Asuntos Jurídicos donde se emiten los dictámenes administrativos, aparte se encuentra la Dirección de Juicios. Dijo que el Estatuto de la universidad establece las funciones de designaciones (inc. D) a cargo del Rector, que el año 2014 se dictó la Resolución N° 174 que pretendió reglamentar el ingreso y promoción, recibió cuestionamiento de personal no docente porque violaba el principio de igualdad ante la ley establecía discriminación y prerrogativas de sangre tratándose de otorgarle 3 puntos a un aspirante por ser hijo de un empleado de la universidad, además porque el Consejo no es competente para establecer los requisitos de designación de personal no docente siendo el que corresponde con las paritarias no docente asó adolecía de un vicio en el objeto, así se dictó la Resolución 13 del año 22 donde se resolvió la nulidad de la Resolución 174.

18. Declaración testimonial de Oscar Daniel Alpa -cesó en sus funciones en la Secretaría de Políticas Universitarias y actualmente Rector de la Universidad Nacional de La Pampa- del 29/02/2024, expuso que la designación puede ser permanente o transitoria, en el cargo permanente -mas allá que hay una paritaria particular- es por concurso abierto o cerrado que hace el Rector, depende del convenio colectivo que tenga cada universidad, que el Dcto 366/06 esta vigente firmado por Fatum y Paritarios de Rectores de la universidades de todo el país.

19. Legajo de Recursos Humanos de Rivero y antecedentes de la Resolución N° 13/22 del 04/05/2022 que declara la nulidad de la Resolución N° 174/14.

20. Informe del Ministerio de Capital Humano de fecha 20/03/2024 en la que da cuenta que la autonomía universitaria (de calificación constitucional) los concursos tramitan en el ámbito universitario sin intervención de este

Scanned with CamScanner

organismo el que no tiene relación jerárquica con las Universidades. En virtud de ello, el requerimiento cursado deberá dirigirse a la autoridad educativa correspondiente.

Calificación Penal:

La Sra. Fiscal Federal formuló el Requerimiento de Instrucción Formal N° 68/2022 del 09/09/2022 contra Augusto Cesar Parmetler en orden a los delitos de proposición y nombramiento ilegal de cargo público previsto en el art 253 –primera parte- del C.P. en concurso ideal con abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionarios públicos, ambos en concurso real (arts. 248 y cctes del Código Penal) y contra Zully M abel Rivero en orden al delito de aceptación ilegal de cargo público reprimido en el art 253 -segundo párrafo- del C.P.

En el Libro Segundo del Código Penal -específicamente, en el Capítulo IV del Título XI-, el legislador ha establecido las diversas modalidades típicas de los delitos de abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos (arts. 248 y siguientes).

Los tipos previstos en dicho capítulo protegen a la administración pública, preservando la regularidad de su funcionamiento y la legalidad de los actos administrativos, que pueden verse comprometidos por el acto arbitrario en el que el funcionario actúe más allá de su competencia.

El artículo 253 del Código Penal establece que será reprimido el funcionario público que propusiere o nombrare para cargo público, a persona en quien no concurrieren los requisitos legales. En la misma pena incurrirá el que aceptare un cargo para el cual no tenga los requisitos legales.

La norma tipifica dos conductas dolosas concretas: la proposición (presentación o nominación realizada de acuerdo con las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico) o nombramiento (léase designación) para un cargo público de una persona en quien no concurriesen los requisitos legales y por otra parte, la aceptación ilegal de un cargo público.

Los requisitos legales son "las condiciones personales establecidas por ley o el reglamento atenido a ello que debe llenar la persona para ocupar el cargo publico; no se refiere la ley a la carencia de la capacidad de hecho, si, en cambio, se considerará incurso en este tipo penal el caso del postulante carente de capacidad de derecho, esto es, inhabilitado para

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

desempeñar el cargo público en cuestión, aun cuando posea las restantes exigencias. Se trata de la ausencia de requisitos y no de su falta de acreditación" (C. Nac. Crim y Corr. Fed, sala 1°, 27/10/2023).

Por otra parte, el artículo 248 establece que será reprimido el funcionario público que dictare resoluciones u órdenes contrarias a las constituciones o leyes nacionales o provinciales o ejecutare las órdenes o resoluciones de esta clase existentes o no ejecutare las leyes cuyo cumplimiento le incumbiere.

El bien jurídico tutelado es el correcto funcionamiento de la Administración Pública.

El objeto de tutela aquí# es "(e)l correcto y normal funcionamiento de la Administracio#n pu#blica (Núñez p. 72; Donna, p. 184; Creus/Buompadre, p. 263) la que se resiente cuando sus integrantes dictan resoluciones u órdenes contrarias al orden juri#dico vigente..." (Cf. ABOSO, Gustavo Eduardo, Co# digo Pena de la Repu#blica Argentina, Comentado, concordado con jurisprudencia, 4a edicio#n, BdF editores, Bs. As. febrero de 2017, p. 1308).

Para la configuración de este delito es suficiente que se haya inferido lesión al orden administrativo mediante la producción de actos maliciosamente ilegales.

El artículo señala tres conductas típicas, las dos primeras de carácter activo y la restante de tipo omisivo, cuya característica central es el abuso funcional; es decir, el uso por parte del funcionario público de las potestades públicas de las que se encuentra investido, para violar la Constitución o las leyes, a saber:

a) dictar resoluciones u órdenes contrarias a la Constitución o a las leyes;

b) ejecutar ordenes contrarias al plexo jurídico nacional; y,

c) no ejecutar las leyes cuyo cumplimiento incumbe al funcionario.

Los tres supuestos típicos: los dos primeros son delitos de comisión –dictar resoluciones u órdenes contrarias a las constituciones o leyes nacionales o provinciales; y ejecutar las

órdenes o resoluciones de esta clase-; y el tercero constituye una omisión –no ejecutar las leyes cuyo cumplimiento le incumbiere al funcionario público-.

En el presente caso, la conducta atribuida se circunscribe en la dictado de resoluciones u ordenes contrarias a las leyes, es decir que no se cumplió con lo dispuesto por el Decreto 366/2006 y con la Resolución N° 0174/14 del Honorable Consejo Superior de la Unaf.

Cabe destacar que que el Decreto 366/2006 de Homologación del Convenio Colectivo para el Sector No Docente de las Instituciones Nacionales en el Titulo 3 "Condiciones para el ingreso y egreso" en el art. 21 establece que: Para ingresar como trabajador de una Institución Universitaria.

En el mismo cuerpo legal, en el Titulo 4 "Régimen de Concursos" en el art. 24° establece que: El presente título regula las pautas generales de los procedimientos de selección de personal no docente para la cobertura de puestos de trabajo, tanto para el ingreso como para la promoción. La reglamentación respectiva se acordará en el ámbito de las paritarias particulares.

Respecto de la Resolución N° 0174/14 del Honorable Consejo Superior de la UNAF fue declarada nula mediante la Resolución N° 13/22 del 04/05/2022 por el mismo consejo.

Defensa Material:

Fue así que, habiendo analizado las constancias adunadas en autos y configurado el estado de sospecha previsto por el art. 294 del CPPN, el día 4 de noviembre de 2022 se les recibió declaración indagatoria a los encausado Parmetler y Rivero, quienes de abstuvieron de declarar.

Responsabilidad de los Imputados:

En esta instancia, corresponde definir la situación procesal de los imputados, debo comenzar este desarrollo, precisando el objeto sobre el que ha versado esta instrucción, delimitado por los términos del requerimiento fiscal N° 68/2022 del 09/09/2022 y circunscripto a determinar si las conductas desplegadas por el encausado Augusto Cesar Parmetler de designar a la imputada Zully Mabel Rivero por la aceptación del cargo, encuadra en la figura típica del delito de nombramiento y aceptación de cargo por no encuadrar los requisitos legales (art. 253 C.P.) e incumplimiento de los deberes de funcionario público

Scanned with CamScanner